



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo iedindalitocentro7@gmail.com

Cel: 320-2587275 - 311-8395522

CONTRATO No. 05 - 2023

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	MARIA YULIANA TRIANA FORERO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 1.105.671.053
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SINDY LORENA RUBIO MENDOZA
NIT O C.C.	1.106.713.571
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CR 2 7 36 AMBALEMA TOLIMA.
VALOR CONTRATO	\$ 15.277.250.00.
PLAZO	TRES (03) DIAS
FUENTE	RECURSOS GRATUIDAD

Entre los suscritos a saber MARIA YULIANA TRIANA FORERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.105.671.053, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.546 - 9, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra SINDY LORENA RUBIO MENDOZA identificada con cedula N° 1.106.713.571 quien actúa en representación propia para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa DINDALITO CENTRO requiere realizar las actividades de SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PAPELERIA, ASEO Y COMPRA DE VENTILADORES DE PARED PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de invitación publica c) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a SINDY LORENA RUBIO MENDOZA, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compra venta, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO** el contratista se obliga al suministro así:

ITE M	DESCRIPCION ELEMENTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAPEL PERIÓDICO	48	PLIEGO	350	16.800
2	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO ACRÍLICO RECARGABLE 360 COLOR NEGRO	30	UNIDAD	5.950	178.500
3	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO ACRÍLICO RECARGABLE 360 COLOR ROJO	30	UNIDAD	5.950	178.500
4	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO ACRÍLICO RECARGABLE 360 COLOR VERDE	30	UNIDAD	5.950	178.500
5	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE BT 30 ML COLOR NEGRO	30	UNIDAD	19.800	594.000
6	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE BT 30 ML COLOR ROJO	30	UNIDAD	19.800	594.000
7	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE BT 30 ML COLOR VERDE	30	UNIDAD	19.800	594.000
8	SILICONA LÍQUIDA 250 GRS	10	UNIDAD	11.900	119.000
9	CINTA DE ENMASCARAR 1 PULGADA	12	UNIDAD	5.200	62.400
10	CINTA TRANSPARENTE 48X100 M	12	UNIDAD	6.950	83.400



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo iedindalitocentro7@gmail.com

Cel: 320-2587275 - 311-8395522

11	LAPICERO MINA 0.7 PUNTA FINA TINTA NEGRA	100	UNIDAD	700	70.000
12	LAPICERO MINA 0,7 PUNTA FINA TINTA ROJA	50	UNIDAD	700	35.000
13	BORRADORES PARA TABLERO ACRÍLICO	28	UNIDAD	2.900	81.200
14	LÁPICES NEGROS N° 2	50	UNIDAD	700	35.000
15	CAJA POR 10 RESMAS TAMAÑO CARTA 75 GRS	2	CAJA	204.500	409.000
16	CAJA POR 10 RESMAS TAMAÑO OFICIO 75 GR	2	CAJA	229.000	458.000
17	COSEDORAS GRANDES	6	UNIDAD	15.900	95.400
18	PERFORADORAS PARA 20 HOJAS	6	UNIDAD	14.900	89.400
19	SACA GANCHOS	6	UNIDAD	2.900	17.400
20	MARCADORES PERMANENTES COLORES VARIADOS	36	UNIDAD	2.100	75.600
21	CAJA DE RESALTADORES POR 10 UNIDADES COLORES VARIADOS	4	CAJA	18.900	75.600
22	FRASCOS DE PEGANTE COLBÓN POR 250 GRS	8	UNIDAD	5.200	41.600
23	PAPEL SEDA POR PLIEGO	24	PLIEGO	250	6.000
24	PAPEL SILUETA POR PLIEGO	24	PLIEGO	500	12.000
25	MARCADORES PERMANENTES PUNTA FINA	12	UNIDAD	3.800	45.600
26	BLOCK DE PAPEL IRIS TAMAÑO CARTA	12	UNIDAD	5.100	61.200
27	TIJERAS GRANDES	10	UNIDAD	6.400	64.000
28	SELLOS DIDÁCTICOS LECTOESCRITURA SCRIT X 45 CON ALMOHADILLA Y TINTA	4	PAQUETE	189.000	756.000
29	PAQUETE DE KIMBERLY BLANCO X 25 UNIDADES	3	PAQUETE	7.900	23.700
30	CAJAS DE TEMPERA X 6 UNIDADES	2	CAJA	4.300	8.600
31	TINTA PARA IMPRESORA CANON G3110 KIT X 4 TINTAS ORIGINAL X 135 ML	1	KIT	149.800	149.800
32	JABÓN EN POLVO X 500 GRS	50	UNIDAD	5.300	265.000
33	PAPEL HIGIÉNICO X 12 ROLLOS DOBLE HOJA BLANCO	3	PAQUETE	19.800	59.400
34	FRASCOS DE ALCOHOL X 700 ML	10	UNIDAD	8.100	81.000
35	CONOS PLÁSTICOS 23 CM	12	UNIDAD	6.900	82.800
36	GALONES DE LÍMPIDO X 3800CC	10	GALON	9.200	92.000
37	GALONES DE AMBIENTADOR X 3800 CC	10	GALON	17.800	178.000
38	BALONES DE VOLEIBOL TIPO 5 MATERIAL DE CÁMARA: BUTILO VULCANIZADO MATERIAL: CUERO SINTÉTICO	6	UNIDAD	56.000	336.000
39	BALONES DE BALONCESTO TIPO 7 MATERIAL CAUCHO LA CÁMARA: DE GOMA SUPERFICIE: CEMENTO	6	UNIDAD	53.000	318.000
40	BALONES DE MICROFÚTBOL TIPO 3 Ó 3 ½ VULCANIZADO CON CÁMARA DE BUTILO PARA TODAS LAS SUPERFICIES	15	UNIDAD	59.000	885.000
41	ALGODÓN X BOLSA X 50 GRS	10	BOLSA	4.200	42.000

**INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA**

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo iedindalitocentro7@gmail.com

Cel: 320-2587275 - 311-8395522

42	CAJAS DE GASA X 12 SOBRES DE 2 UNIDADES	10	CAJA		112.000
43	RASTRILLOS METALICO CON PALO	15	UNIDAD		264.000
44	BOLSAS PARA LA BASURA 70/100	100	UNIDAD		70.000
45	CANECA GRANDE DE 120 LITROS CON TAPA	4	UNIDAD		216.000
46	PITOS FOX	12	UNIDAD		192.000
47	BOMBA PARA INFLAR BALONES	6	UNIDAD		258.000
48	AROS ULA ULA GRANDES	20	UNIDAD		98.000
49	VENTILADOR DE PARED TURBO SILENCE FORCÉ DE 18" DE 6 ASPAS	16	UNIDAD		5.104.000
50	ESCOBAS SUAVES TR CON CABO MADERA	30	UNIDAD		216.000
51	TRAPEROS REF 800 CON CABO MADERA	30	UNIDAD		217.500
52	VALDES PLASTICOS X 10 LITROS	10	UNIDAD		113.000
53	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	6	GALON		132.000
54	CUADERNOS ARGOLLADOS GRANDES CUADRICULADOS	35	UNIDAD		243.250
55	BORRADORES DE NATA GRANDE	35	UNIDAD		24.500
56	CORRECTOR LAPICERO	35	UNIDAD		59.500
57	TAJALÁPIZ CON RECOLECTOR	35	UNIDAD		66.500
58	GANCHOS PARA COSEDORA	8	CAJA		31.200
59	CLIPS PLÁSTICOS PEQUEÑOS	2	CAJA		3.400
60	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L210- L220 KIT X 4 TINTAS ORIGINAL X 70 ML	2	KIT		308.000

VALOR TOTAL..... \$ 15.277.250,00

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 15.277.250.00) Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará en un 100%, previo al recibo a satisfacción, el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de tres (03) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto para la vigencia 2023. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL**



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo iedindalitocentro7@gmail.com

Cel: 320-2587275 - 311-8395522

CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo iedindalitocentro7@gmail.com

Cel: 320-2587275 - 311-8395522

domicilio el municipio del ESPINAL Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por NORMA CONSTANZA PAEZ MONCALEANO, secretaria de la Institución Educativa DINDALITO CENTRO. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato queda incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo

En constancia, se firma en el Municipio de El Espinal Tolima, el día primero (01) de diciembre de 2023

ORIGINAL FIRMADO
MARIA YULIANA TRIANA FORERO
Ordenadora del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
SINDY LORENA RUBIO MENDOZA
CC. 1.106.713.571
Contratista